

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL 068 -2016-GRA/GR-GG

Ayacucho.

2 0 ABR. 2016

VISTO; los Oficios N°s 023-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, 015-2016-GRA/GG-GRI, 252-2016-GRA-GG/ORADM-ORH y Decretos N°s 638-2016-GRA/GR-GG, 862, 3269-2016-GRA/GG-ORADM y 1306, 4358-2016-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en ochenta y uno (81) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 511-2015-GRA/GR-GG, se ha definido prorrogar el contrato de servicios personales del señor **Omar Quintin GONZALEZ HINOSTROZA** para desempeñar las funciones de Supervisor de la Meta: Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E Mariano Bellido de la localidad de Pomabamba, Distrito de Maria Parado de Bellido-Cangallo-Ayacucho, con vigencia al 31 de diciembre del 2015;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Supervisión, propone la renovación de contrato de servicios personales del servidor citado en el considerando precedente, por el periodo comprendido del 04 de enero al 31 de marzo del 2016, dicha propuesta concordante con el Decreto Nº 4358-2016-GRA/ORADM-ORH, para cumplir las funciones de Supervisor establecido en el Anexo: 018-2015 de la Directiva 002–2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 452-2015-GRA/GR y su rectificatoria, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 583-2015-GRA/GR, merced a la recomendación precisada a través del Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI, de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar, Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios,











siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional, mediante Decreto Nº 4358-2016-GRA/GR-GG y la Directiva Nº 002–2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley Nº 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1280, 1365-2009, 388-2010 y 618-2015-GRA/PRES.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROD-PROY ACT. AI. OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Ing. OMAR QUINTIN GONZALEZ HINOSTROZA	SUPERVISOR	68 2-224717 4-000037	5,200.00	DEL 04-01-16 AL 31/03/2016	MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E MARIANO BELLIDO DE LA LO CALIDAD DE POMABAMBA, DISTRI TO DE MARIA PARADO DE BELLI- DO CANGALLO AYACUCHO



<u>ARTICULO SEGUNDO.</u> PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorándo Múltiple Nº 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio del 2011, por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.



ARTICULO TERCERO - Establecer que el Ingeniero Supervisor del proyecto a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva Nº 001-2014-GRA/GGR-GRI-SGSL y concluirá sus servicios a la revisión y aprobación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad de servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en



mérito a los Memorándos Nºs 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y 070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO CUARTO.-Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluve al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

El egreso que origine el cumplimiento de la ARTICULO QUINTO.presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.22 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTÍCULO SEXTO-DISPONER. la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Lev.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ector Regional

Asesoria Juridica



GOBIERNO REGIONAL AXACUCHO SERENCIA GENERAL ng° ALBERTO MOROTE SANCHEZ